

A Importancia en este caso = lo que en Con-  
dición que todos los dho's llamados así los expresam<sup>te</sup>  
ya nombrados como los q<sup>e</sup> Verificaren sea mis  
Pacientes como asista esta dho, no tengan necesidad  
de ningún título de Exención, Colación, ni otro, aunque  
se sea de Requiesca que lleven estos casos expresam<sup>te</sup>  
los llamados q<sup>e</sup> el Juez en el caso que pudiesen suze-  
der y en los que son. Virtualmente va a la Calidad  
de Paciente muy cercano miso distante, en que los  
verifiquen ante la Justicia según el artículo de  
delegación sin que en el conocimiento de que al Pacien-  
te muy cercano haya de transcurrir la Justicia  
Eclesiástica por ningún caso, por que así es mi volun-  
tad = lo quinto con condición que en caso que ven-  
gan a falta los asista llamados así los expresam<sup>te</sup>  
llamados nombrados, como los demás va a la Calidad  
de Pacientes muy cercanos es mi voluntad  
q<sup>e</sup> el Consejo Justicia y Presim. de la dha villa de  
delegación y el cura que fueren de la dha villa sean  
quien de ella, todos juntos hayan el deber y sean  
paurosos y tener facultad para poder nom-  
brar por suzezon de la dha Capellanía, y si no me-  
na, a qualquiera Sacerdote de buena vida y con-  
tumbres natural de la dha villa de delegación, el  
qual ante la Justicia ordinaria de la dha villa

